



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°

030 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: el Memorando N° 411-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 214-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 377-2018-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 036-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 589-2018-MACA-MEC/GSCGA/MVES del Jefe del Área de Mecánica y el Documento N° 11091-2018, sobre donación de Bienes corrientes no utilizados por la SUNAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."*;

Que, el artículo 1621° del Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Peruano – señala que *"Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*, y si bien esta figura jurídica existe en la normatividad peruana, es de precisar que deberá ser formalizada conforme a lo establecido en el considerando precedente, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal;

Que, mediante Documento N° 11091-2018, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a través de la Carta N° 04-2018-SUNAT/8B2400 pone a conocimiento de esta Corporación Edil la Resolución de Intendencia N° 38-2018/SUNAT/8B0000 mediante la cual se dispone la Baja y Disposición de los Bienes corrientes por causal de bienes sin previsión de uso a otros organismos del sector público, señalando que los bienes a ser transferidos en donación son los siguientes: Ocho (8) Unid. Llantas 185/70 R14, Cuatro (4) Unid. Llantas 8.25 – 16 16PR POSTERIOR, Dos (2) Unid. Llanta 8.25 – 16 16PR DELANTERA, Cuarenta y cuatro (44) Unid. Llanta 185/70 R13, valorizadas con un monto ascendente a S/ 12,088.64 (Doce Mil Ochenta y Ocho con 64/100 Soles), precisando que, se deberá formular la solicitud de donación dirigida a la División de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario manifestando el interés de los bienes que serán aceptados;



ACUERDO DE CONCEJO N°

030 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.municipios.gob.pe



Que, mediante Informe N° 036-2018-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 589-2018-MACA-MEC/GSCGA/MVES del Jefe del Área de Mecánica, informa que habiéndose realizado una visita a las instalaciones del depósito de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se verificó que los bienes a ser donados a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (58 llantas) valorizadas en un monto ascendente a S/ 12,088.64 (Doce Mil Ochenta y Ocho con 64/100 soles), se encuentran en perfecto estado y conforme a la descripción detallada en la Carta N° 04-2018-SUNAT/8B2400, podrán ser usadas por la flota vehicular de esta Comuna;

Que, mediante Informe N° 377-2018-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento precisa que se está cumpliendo con los requisitos previstos en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES sobre "Lineamientos para la aceptación de donaciones de bienes de activo fijo, suministros y enseres", por lo que considera procedente continuar con el trámite de aceptación de la donación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, consecuentemente de aceptarse la donación, se recepcionará e incorporará los bienes al margesí de la entidad de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia;

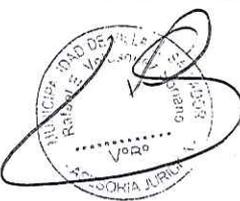
Que, mediante Informe N° 214-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente continuar con el trámite de aceptación de la donación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que consiste en la donación de 58 llantas, pues cumple con lo establecido en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres" así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que señala se deberá poner a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de los bienes ofrecidos;

Que, con Memorando N° 411-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de Cincuenta y Ocho (58) llantas nuevas otorgadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, las que se encuentran debidamente descritas en el Anexo N° 01 del presente Acuerdo y que serán utilizadas en la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°

030-2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, por la donación efectuada, notificando el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO NIÑO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°

030 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018



ANEXO N° 01

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	LLANTAS 185/70 R14	UNIDAD	8	S/ 155.35	S/ 1,242.80
2	LLANTAS 8.25 - 16 16PR POSTERIOR	UNIDAD	4	S/ 618.00	S/ 2,472.00
3	LLANTA 8.25 - 16 16PR DELATERA	UNIDAD	2	S/ 791.00	S/ 1,582.00
4	LLANTA 185/70 R13	UNIDAD	44	S/ 154.36	S/ 6,791.84
TOTAL					S/ 12,088.64

